Yopal, 22 de Diciembre de 2025.

ASUNTO: Solicitud de prórroga – Contrato N°3011 de 2025.

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP
COORDINADOR IMPLEMENTACIÓN / JOSE VICENTE FRANCO
Bogotá DC

REFERENCIA: En atención al asunto de la referencia y en el marco del Contrato N°3011 de 2025, suscrito entre la Unidad Nacional de Protección y la empresa contratista COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S. ZOMAC, cuyo objeto es "Contratar la adquisición de elementos para ser implementados por la UNP en territorio ancestral como medidas con enfoque diferencial recomendadas por el CERREM Colectivo y la Mesa Técnica de Seguridad y Protección.

Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de la empresa C**OMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL S.A.S ZOMAC**, contratista del **Contrato N°3011 de 2025** "contratar la adquisición de elementos para ser implementados por la UNP en territorio ancestral como medidas con enfoque Diferencial", y teniendo en cuenta que en la ejecución ya se ha ejecutado el 60% del contrato, de manera respetuosa me permito solicitar una PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación, los cuales no son imputables al contratista y se enmarcan dentro de circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, conforme a la normativa vigente:

1. DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL RECEPTOR Y DE OBRA EN COMUNIDADES ASIGNADAS

Durante el periodo de ejecución contractual se ha presentado indisponibilidad del personal designado por las comunidades y entidades para la recepción de equipos y acompañamiento de obra, debido a festividades locales, actividades comunitarias y compromisos previamente programados. Esta situación ha impedido la ejecución normal de las actividades dentro de los plazos inicialmente previstos, siendo una circunstancia ajena al control del contratista.

2. DEMORAS EN LA NACIONALIZACIÓN DE EQUIPOS POR PARTE DE LA DIAN

Se han presentado retrasos en los procesos de nacionalización de los equipos importados, atribuibles a la congestión operativa de la DIAN durante la temporada navideña y de fin de año. Dichas demoras, de carácter administrativo y generalizado, han afectado la disponibilidad oportuna de los equipos necesarios para la ejecución del contrato, sin que exista responsabilidad del contratista.

3. SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO

En algunas de las comunidades donde debe ejecutarse el contrato se han presentado eventos de orden público relacionados con la presencia de grupos armados, generando restricciones temporales de acceso y recomendaciones de seguridad que han obligado a suspender el ingreso de personal, equipos y materiales, con el fin de salvaguardar la integridad de las personas.

FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente solicitud se sustenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Artículo 64 del Código Civil Colombiano, que define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto a que no es posible resistir.
- Artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, que consagran los principios de responsabilidad, equilibrio económico y colaboración entre las partes para el cumplimiento del contrato estatal.
- Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, que establece el deber de mantener la ecuación contractual.
- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación del plazo contractual cuando sobrevengan circunstancias que afecten la ejecución del contrato.
- Jurisprudencia del Consejo de Estado que reconoce la procedencia de prórrogas contractuales cuando se presentan hechos de fuerza mayor no imputables al contratista.

SOLICITUD

Con fundamento en los hechos y normas citadas, solicitamos respetuosamente a la Unidad Nacional de Protección – UNP conceder una PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL POR NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, teniendo encuentra que a la fecha se lleva ejecutado un 60% del presente proceso sin modificación del valor del contrato, manteniendo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas inicialmente pactadas.

La presente solicitud tiene como único propósito garantizar la correcta, segura y completa ejecución del objeto contractual, protegiendo el interés público, la calidad de los bienes suministrados y la seguridad del personal.

Cordialmente,

R/LCHRISSIE HERLEY CANDIA
C.C. N°1.121.871.433
COMERCIALIZADORA DEL LLANO AGUAZUL SAS ZOMAC
NIT:901683338
Teléfono: 3106628087
Correo electrónico: llanocom.aguazul@gmail.com